



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13828 y 184/13829

22/05/2020

32365 y 32366

**AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)**

### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que las medidas que se han adoptado en todos los centros penitenciarios dependientes del Ministerio del Interior durante el estado de alarma aparece en la Orden INT/227/2020, de 15 de marzo, en relación con las medidas que se adoptan en el ámbito de Instituciones Penitenciarias al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así mismo, se ha dictado la Orden INT/407/2020, de 12 de mayo, por la que se adoptan medidas para flexibilizar las restricciones establecidas en el ámbito de Instituciones Penitenciarias, al amparo del Real Decreto 463/2020, que establece que se reanudarán en los centros penitenciarios del Estado, de forma paulatina y gradual, manteniendo como referencia la protección de la salud pública.

Por último, es preciso destacar que el impacto de la epidemia del COVID-19 entre los reclusos del conjunto de los centros penitenciarios dependientes del Ministerio del Interior es aproximadamente 4 veces inferior al impacto en la población general, según se concluye del análisis epidemiológico preliminar realizado el pasado 27 de abril por la Subdirección General de Coordinación de la Sanidad Penitenciaria sobre los cerca de 50.000 internos en cárceles dependientes de la Administración General del Estado, lo que supone un tasa de afectación de aproximadamente 1,08 por mil internos, mientras que entre la población general esa tasa es de 4,3 por mil habitantes

Madrid, 24 de junio de 2020